



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:15 horas del día diez de Abril de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D<sup>a</sup> EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D<sup>a</sup> M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ

D/D<sup>a</sup> JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D<sup>a</sup> SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D<sup>a</sup> M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D<sup>a</sup> GONZALO BENGOA MENENDEZ

Actúa como Secretario, D/D<sup>a</sup> DIEGO BALLINA DIAZ

### **1º.- EXPEDIENTE 53180M: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.-**

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 27 de marzo de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

### **2º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-**

#### **2.1 EXPEDIENTE 38660W: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-**

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

#### **Datos de la solicitud:**

Fecha de solicitud: 23/10/2025 N° RE 8100

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR para construcción de vivienda unifamiliar

Solicitante: D. David Castro López, DNI 71666639L

Situación: Cmno. de la Iglesia 12, La Estación- Llugo de LLanera

Ref. Catastral: 2037313TP7123N0001HZ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO URBANO

Documentación:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

-PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR suscrito por D<sup>a</sup> Sonia Álvarez González, colegiado nº 1675 VISADO COAA nº 4013/2025(2) de fecha 22 de octubre de 2025

-MODIFICADO Nº 1 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR suscrito por D<sup>a</sup> Sonia Álvarez González, nº 1675 VISADO COAA nº 4013/2025(6) de fecha 18 de marzo de 2026

Contiene:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por Dña. Sonia Álvarez González y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Cuestionario oficial de estadística de construcción de edificios
- Autoliquidación de tasa e ICIO.

### **Objeto de la licencia:**

Se proyectan las obras de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, compuesta por salón-cocina, dos dormitorios, despacho, dos baños, zona de lavado e instalaciones y garaje descubierto, con una superficie construida total de 140,32 m<sup>2</sup>.

### **Trámites previos**

- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 19/12/2025. ( Nº RE 10.088)

## **2.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:**

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

## **ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50

Plazo de resolución:

En plazo

Fuera de plazo  (No afectado por suspensión)

#### Modificación del régimen urbanístico

Art. 142.3 ROTU: Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en: La clasificación del suelo.

La clasificación del suelo.

Las dotaciones urbanísticas públicas.

Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural.

La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.

El régimen de usos.

Las ordenanzas aplicables

Sí modificado

No modificado

(No afectado por suspensión)

**NO procede suspender** la concesión. El proyecto SI es COMPATIBLE simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y la modificación que se pretende introducir

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS ROTU	
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO	SU
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50

	<p><b>Artículo 2.130 de las NNS. Residencial.</b></p> <p>Vivienda unifamiliar/ hotelero. Con aparcamiento vinculado</p> <p><b>Artículo 2.52 de las NNNS Instalaciones</b></p> <p><b>Dotación de aparcamiento Artículo 2.56 Una plaza por vivienda</b></p>	<p>Vivienda unifamiliar aislada.</p> <p><b>CUMPLE</b></p> <p>Dispone según el Proyecto de acceso, suministro de agua, suministro eléctrico, así como conexión a la red de saneamiento de la urbanización a pie de parcela, en la Calle de la Iglesia.</p> <p><b>CUMPLE</b></p> <p>Espacio reservado en urbanización de parcela.</p> <p><b>CUMPLE</b></p>
--	---	--

**Autorizaciones sectoriales:**

La parcela objeto del presente informe está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

Consta en el expediente Acuerdo adoptado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se autoriza la construcción de la vivienda unifamiliar, con condiciones.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

**Presupuesto de Ejecución Material:**

150.000€

**Fundamentos de Derecho**

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNS).

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

La resolución de otorgamiento o denegación de la licencia debe ser congruente con lo solicitado y estar adecuadamente motivada, con referencia expresa a la normativa que le sirva de fundamento. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

*La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

*La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”*

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

**ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Carmen María Muñoz Muñiz de fecha 25/03/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede otorgar** licencia de obra mayor a Don David Castro López para construcción de vivienda unifamiliar sita en Cmno. de la Iglesia 12, La Estación, Lugo de Llanera, referencia catastral 2037313TP7123N0001HZ, con arreglo al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGO DE LLANERA" redactado por la arquitecta Sonia Álvarez González con visado colegial de 22/10/2025 (reg. nº 8.100 de 23 de octubre de 2025) y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGO DE LLANERA redactado por la arquitecta Sonia Álvarez González con visado colegial de 18/03/2026, con las siguientes condiciones:

### CONDICIONES GENERALES:

Conforme a lo establecido en el acuerdo de AESA, la licencia queda condicionada a no superar los valores de altura y elevación indicados en la siguiente tabla para la nave, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	30	271988,00	4813520,00	168,00	4,52	172,52

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente

### Condiciones especiales de otorgamiento:

#### ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

Se deberá comunicar el inicio de las obras acompañando de la siguiente documentación:

- Direcciones técnicas firmadas por los técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística.

#### DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

-Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**AL FINALIZAR LA OBRA (C.9. Fin de obras y actuaciones) de la Instrucción:**

-Se comunicará al Ayuntamiento la conclusión de las obras, con presentación de FOTOGRAFÍAS y CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección facultativa de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).

-La utilización de la vivienda precisará la obtención de licencia de primera utilización, cuya tramitación deberá ajustarse a lo previsto en la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

**Plazo de Ejecución de las obras:**

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

**2.2 EXPEDIENTE 39755Q: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LOCAL SIN ACTIVIDAD.-**

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

**Datos de la solicitud:**

Fecha de solicitud: 2/06/2025 Nº RE 4084

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR para sustitución de cubierta en local sin actividad

Solicitante: Iglesia Cristiana China en España, CIF R5800710E

Descripción: Sustitución de cubierta en local sin actividad

Situación: Santa Rosa 8, localidad de Llugo de Llanera

Ref. Catastral: F01201000TP71C0001EL



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES

Documentación:

-PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA suscrito por Diego Castellano Martínez Colegiado nº 1.536 VISADO COAA 232/2026(2) 12 FEB 2026. Contiene:

- Certificado de Dirección de obra Estudio Básico de Seguridad y salud
- Gestión de residuos.
- Cuestionario oficial de estadística de construcción de edificios
- Autoliquidación de tasa e ICIO.

### **Objeto de la licencia:**

Sustitución de cubierta de edificación existente en mal estado en local sin actividad. La superficie de la cubierta son 516 m2

### **Tramites previos**

- Informe técnico desfavorable con trámite de audiencia al interesado (RS 16/10/2025 nº 4942).

### **Antecedentes**

### **2.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:**

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

### **ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50

### Modificación del régimen urbanístico

Art. 142.3 ROTU: Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en: La clasificación del suelo.

- La clasificación del suelo.
- Las dotaciones urbanísticas públicas.
- Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural.
- La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección.
- Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- El régimen de usos.
- Las ordenanzas aplicables

Sí modificado

No modificado

(No afectado por suspensión)

**NO procede suspender** la concesión por tratarse de un proyecto COMPATIBLE con la ordenación urbanística en vigor y la modificación propuesta por el PGO aprobado inicialmente.

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS ROTU	
CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE	NUZ
CALIFICACION DEL SUELO	INTERES antes genérico	INT



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

<p>USO</p>	<p>PERMITIDO (NO URBANIZABLE)</p> <p>Artículo 4.06 NNSS Las obras de modificación o reforma de las estructuras, la disposición interior, y el aspecto exterior de los edificios y las instalaciones de toda clase existente.</p> <p>ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN de una planta según el artículo 4.87 de las NNSS</p> <p>CONDICIONES ESTÉTICAS. Artículos 4.94 y 4.96 de las NNSS y prescripciones CUOTA Artículo 4.76 y 4.77 NNSS</p> <p>En la zona rural, todas las parcelas ya edificadas en términos adecuados a la legalidad de su momento, o, en otro caso, que ahora resultasen legalizables en cuanto a uso y programa, aun cuando no se ajusten a las condiciones que aquí se fijan respecto de calificación de zona, o tamaño de parcela o de vinculación, se declaran edificables en cuanto a su actual uso y edificación, admitiéndose su continuidad y aún su ampliación, esta última ajustándose a las condiciones físicas y compositivas de las NNSS</p>	<p>SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA</p> <p>Obras de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</p> <p>3,60 m. ≥ 3,60 m.</p> <p>CUMPLE Cubrición panel sándwich minionda con acabado exterior de chapa metálica roja</p> <p>SE AJUSTA</p>
------------	--	---

**Observaciones**

No señala que precise empleo de medios auxiliares con ocupación de vía pública.

**Presupuesto de Ejecución Material:**

67.272,76 € PEM PROYECTO
66.571,94 € sin CAP. CC, GR y SS

**Fundamentos de Derecho**

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

(TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNS).

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

La resolución de otorgamiento o denegación de la licencia debe ser congruente con lo solicitado y estar adecuadamente motivada, con referencia expresa a la normativa que le sirva de fundamento. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

*La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

*La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”*

**Art. 77.2 TROTU:** *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

**ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 24/03/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede otorgar** licencia de obra mayor a la entidad Iglesia Cristiana China en España para sustitución de cubierta en local sin actividad para el inmueble con referencia catastral F01201000TP71C0001EL sito en Santa Rosa 8, Llugo de Llanera con las siguientes condiciones:

#### **Condiciones especiales de otorgamiento:**

La licencia únicamente ampara la intervención en los términos señalados en su solicitud. La obra no implica cambio de uso o adecuación de espacio, no representará aumento de superficie construida ni de volumen y no supondrá modificación en la distribución interior o implantación/ modificación de actividad. En ese caso, deberá solicitar una nueva licencia.

- Los MEDIOS AUXILIARES a emplear deberán disponer de certificado de seguridad, inspección técnica y de seguro de responsabilidad civil en vigor, lo cual verificará el Director de la Obra.
- Sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como peticionario.

Tales como la aprobación del Plan de trabajo para la realización de actividades con riesgo de exposición al amianto por la Consejería competente del Principado de Asturias en Higiene Industria

**AL FINALIZAR LA OBRA (C.9. Fin de obras y actuaciones)** de la Instrucción:

-Se comunicará al Ayuntamiento la conclusión de las obras, con presentación de FOTOGRAFÍAS y CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección facultativa de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).

- Acreditar la correcta gestión de los residuos peligrosos

-Se comunicará el coste real y efectivo de la obra a los efectos de liquidación definitiva.

#### **Condiciones técnicas generales:**

En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

### Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

### 3º.- LICENCIAS DE SEGREGACIONES.-

#### 3.1 EXPEDIENTE 39324R: PARCELACIÓN DE FINCA EN 6 PARCELAS RESULTANTES.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

#### Datos de la solicitud:

Solicitante: FIVISAL SL, CIF B09731258

Situación: CASTIELLO - LLUGO-LLANERA

Referencia catastral: 33035A010000670000ZJ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL DENSO

#### 1.Documentación Técnica :

- Informe de abastecimiento y saneamiento de AQUALIA de fecha 26/08/2024

- Informe de validación frente a parcelario catastral



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
  - Autoliquidación de tasa (6 unidades)
  - Certificación registral de finca nº 5448 del Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo
  - Escritura de constitución de sociedad.
- Documentación RE 21/11/2025 nº 8406:
- PROYECTO DE PARCELACION CON FINES EDIFICATORIOS suscrito por el Arquitecto Patricio José Martínez García Colegiado 7177 del COA Asturias. VISADO COAA 1933/2025(4) 21 NOV.2025 Anexo IVGA de validación frente a parcelario catastral

**Objeto de la actuación que se solicita:**

Segregación de finca en seis parcelas independientes.

Finca matriz:

Finca registral	Referencia catastral	Sup. escritura	Sup. catastral	Sup. medición
“El Valle de arriba” Reg. Nº 5848 Propiedad nº 2 Oviedo	33035A010000670000Z J	6.290m <sup>2</sup>	6.693m <sup>2</sup>	6.782,06 m2

Según la medición realizada, no se precisa rectificar la cabida de la finca puesto que las diferencias son <10%.

**Autorizaciones:**

- La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la construcción de las viviendas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea) ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural (LPCA) en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de los Catálogos urbanísticos de protección, el nivel de protección integral llevará consigo la aplicación de las normas que se refieren al Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias

Están sujetas a precisa AUTORIZACIÓN PREVIA de la Consejería competente en PATRIMONIO CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS las obras e intervenciones que respeten sus valores históricos y culturales y no pongan en riesgo su conservación de conformidad con el 59 de la LPCA por afecciones del Bien de Patrimonio Arqueológico de Llanera CASTRO DEL CANTU SAN PEDRO

**2. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN**

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Modificación del régimen urbanístico ( Art 142.3 ROTU)

(..)

Las Ordenanzas Aplicables

Sí modificado

NO modificado  (No afectado por suspensión)

**NO procede suspender la concesión por tratarse de un proyecto COMPATIBLE con la ordenación urbanística en vigor y la modificación propuesta por el PGO aprobado inicialmente.**

### 3. Parámetros urbanísticos

#### CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL- PERIURBANO-LLU-04-03 ZONA INTERIOR

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS ROTU
CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE NUZ
CALIFICACION DEL SUELO	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A
PARCELA MINIMA	<p>Artículo 4.119 NNSS (Prescripción CUOTA aprobación definitiva)</p> <p>1.000 m<sup>2</sup> parcela mínima para segregación NR DENSO</p> <p>Proyecto: 6.792 m<sup>2</sup> Bruta:</p> <p>Parcela 1: 1.483,33 m<sup>2</sup></p> <p>Parcela 2: 1.110,30 m<sup>2</sup></p> <p>Parcela 3: 1.046,45 m<sup>2</sup></p> <p>Parcela 4: 1.043,68 m<sup>2</sup></p> <p>Parcela 5: 1.041,91 m<sup>2</sup></p> <p>Parcela 6: 1.065,39 m<sup>2</sup>.....6.782,06 m<sup>2</sup></p> <p>Nº máximo de parcelas de resultado: 6 NR DENSO -</p> <p>Proyecto: 6 parcelas de resultado</p> <p>Artículo 82 del ROTU</p> <p>Parcela mínima 1.000 m<sup>2</sup>.</p>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

	Número máximos de parcelas de resultado: 6  <b>CUMPLE</b>
FRENTE MINIMO	Artículo 4.119 NNSS (Prescripción CUOTA aprobación definitiva)  Mínimo de 7,00 m de frente a camino público por parcela.  <b>CUMPLE</b>  <b>CESIONES A VIALES</b>  <b>305,46 m2</b>  Retiro mínimo artículo 82 del ROTU 4 m. del eje/ 1 m. borde

### Fundamentos de derecho

#### Primero . Normas urbanísticas aplicables

Resultan de aplicación

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU)
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).
- Catálogo Urbanístico de Llanera, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025). Catálogo Urbanístico de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante CAU).

En relación a los bienes, elementos y sus entornos objeto de catalogación en el Catálogo urbanístico de Llanera se acuerda la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y en el propio instrumento.

La protección provisional tendrá una duración máxima de dos años y, en todo caso, finaliza con la aprobación definitiva del instrumento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

## YA-06-008 Bien de Patrimonio Arqueológico de Llanera CASTRO DEL CANTU SAN PEDRO

Consta en el IPCA.

Grado de protección: Integral

**Segundo.-** La solicitud presentada por el interesado reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, habiéndose realizado, el trámite de subsanación de deficiencias con fecha Requerimiento subsanación defectos RS 8/10/2025 nº 4808 , RS 27/10/2025 nº 5127 y RS 11/11/2025 nº 5464, aportándose por el interesado en fecha 22/10/2025, 3/11/2025 y 21/11/2025 la documentación requerida.

**Tercero.-** Conforme a las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias, en el Capítulo 7, Núcleo Rural, artículo 4.119, en su apartado 5 dice:

“Utilizarán una única finca existente, que tenga, por lo menos, una superficie equivalente a la que resulte de multiplicar el número de viviendas por la fijada como módulo a estos efectos, 1.000, 1.500 o 2.500 metros cuadrados, según se trate de Núcleo Denso, Medio o Disperso. Dentro de este módulo se incluyen los viarios que se precisen al interior de la finca. Respetarán las demás condiciones que corresponden a la edificación en Núcleos Rurales, tanto de edificación, de infraestructuras, accesos, etcétera, como estéticas.”

A su vez, según las prescripciones del acuerdo de 10 de noviembre de 2.003 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, relativo a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (Suplemento al BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2.004)

“La regulación de la parcelación contendrá los siguientes aspectos:

- \* Número máximo y superficie mínima de las parcelas resultantes (2 viviendas de 2.500 m<sup>2</sup> en NRDP, 4 viviendas en NRM, y 6 viviendas en NRD)
- \* Frente mínimo a viario público (7 m.) de las parcelas resultantes.
- \* Obligación de redactar Proyecto de Parcelación por Técnico competente.
- \* Obligación de redactar y tramitar Plan Especial cuando se abran nuevos viales, que en todo caso deberán crear estructura viaria en el núcleo, prohibiéndose los fondos de saco o los viarios que sólo sirvan a las parcelas resultantes.”

Deberán de cumplir el Artículo 4.60” Vías Públicas”, de las vigentes Normas Subsidiarias de Llanera.

El contacto de las fincas con vías públicas clasificadas como carreteras no presupone el derecho de acceso rodado.

**Cuarto.-** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril y en el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 63/2022, de 21 de octubre, habiéndose evacuado Informe técnico municipal favorable condicionado al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

La concesión de la licencia de segregación de finca matriz sita en CASTIELLO - LLUGO-LLANERA, con referencia catastral 33035A010000670000ZJ, con el siguiente resultado tras la segregación.

FINCAS RESULTADO	DE SUELO Clasificación / calificación	PARAMETROS Área(m2) //Frente a camino (m)
Parcela 1	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.483,33 m2 Superficie Neta: 1.405,40 m2. Frente a viario 38,84 m. Afectada por tendido eléctrico
Parcela 2	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.101,30m2 Superficie Neta: 1.059,91 m2. Frente a viario 20,70 m
Parcela 3	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.046,45 m2 Superficie Neta: 1.005,82 m2. Frente a viario 20,32 m
Parcela 4	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.043,68 m2 Superficie Neta: 1.002,38 m2. Frente a viario 20,62 m.
Parcela 5	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.041,91m2 Superficie Neta: 1.001,11 m2. Frente a viario 20,39 m.
Parcela 6	NUCLEO RURAL DENSO NRD-06.6A	Superficie Bruta: 1.065,39 m2 Superficie Neta: 1.001,98 m2. Frente a viario 31,16 m
CESIÓN a caminos públicos de dominio público municipal. Retiro mínimo artículo 82 del ROTU		305,46 m2

**CONDICIONES ESPECIALES DE OTORGAMIENTO:**

- Se condiciona expresamente la concesión de la licencia de segregación a la formalización de la CESIÓN A VIALES de 305,46 m<sup>2</sup> según lo dispuesto en el Artículo 4.127 de las NNSS, que constará como cesión gratuita al Ayuntamiento de Llanera, en aplicación del Artículo 82 del ROTU por el retiro de 4 m. desde el eje del vial público y 1 m. desde el borde del mismo.

- El retiro del cierre se materializará en el momento que el Ayuntamiento decida ocupar dichos terrenos y los gastos de demolición correrán a cargo de la propiedad.

- La concesión de la parcelación no ampara la autorización de cierre de finca o accesos que deberá ser solicitado expresamente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 126955

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera  
Diego Ballina Díaz  
10/04/2026 10:24



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Gobierno Municipal

Expediente 54815H

- Deberá notificarse a la Dirección General del Catastro la representación gráfica georreferenciada de las fincas y su coordinación con el Registro de la Propiedad de conformidad con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.

- La licencia de parcelación no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá formalizarla en escritura pública, y cada una de las fincas resultantes deberá:

- Constar como parcela independiente en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

- Estar referenciadas geográficamente
- Justificar cumplimiento de condiciones de las NNSS
- Disponer de las autorizaciones sectoriales preceptivas.
- Disponer de servicios (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica etc) a la parcela.

#### 4º.- EXPEDIENTE 54633E: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 8/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 8/2026, que comprende desde la factura F/2026/710 correspondiente a CONSTRUCCIONES METÁLICAS SEVI SL, en concepto de lector para portón Entrada Colegio Lugo, por importe de 96,20.-€, hasta la factura F/2026/1285, correspondiente a CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, en concepto de Autorización obras en dominio público hidráulico y zona de Policía del Río Villar, por importe de 67,94.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **93.262,45.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:22 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera  
Eva María Pérez Fernández  
10/04/2026 10:50



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACAD ELHC HUUE NNTA

Acta - SEFYCU 126955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>